



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual ... 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Jueves 13 de octubre	Número 232

GOBIERNO CIVIL

Concentración del Reemplazo 1982. Séptimo llamamiento

El Excelentísimo señor General Gobernador Militar, remite a este Gobierno Civil la nota que a continuación se inserta, referida a Concentración del Reemplazo de 1982, séptimo llamamiento, con ruego de que conocida por los Alcaldes, den la necesaria difusión, a fin de que su contenido llegue a conocimiento de los Reclutas del R./82-7.º, cuya concentración en la Caja de Recluta dará comienzo el próximo día 8 del actual.

GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Concentración del Reemplazo 1982. Séptimo llamamiento. — Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los Reclutas del Reemplazo 1982-7.º pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde los pueblos a las Cajas de Reclutas de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben de ser informados los Reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transporte en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipaje. — Cuanía de los socorros

Desde el día que los Reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a esos devengos reglamentarios. En aplicación de estos derechos todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje por incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran efectuado a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno, 27 ptas.
- Para Primera comida, 97 ptas.
- Para segunda comida, 79 ptas.

De los socorros entregados en las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R., de destino con expresión de nombre, cantidades y fechas correspondientes.

Los Reclutas deberán ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Lo que se publica en este periódico Oficial, al objeto indicado.

Burgos, 6 de octubre de 1983.—
El Gobernador Civil, David León Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal

Resolución del Tribunal calificador de la oposición libre convocada por esta Corporación, para proveer

en propiedad una plaza de Analista Programador.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria de la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Analista Programador, se ha constituido con fecha 7 de octubre, el Tribunal que ha de juzgar esta oposición, efectuando el sorteo público de los aspirantes admitidos que dio por resultado el siguiente orden de actuación en las pruebas selectivas:

- 1.—Ortega Calvo, Javier.
- 2.—San Valentín Martínez, Luis-Pedro.
- 3.—Sanz López, M.^a José.
- 4.—Manzanedo del Campo, Miguel-Angel.

También acordó el Tribunal fijar el día 21 de noviembre, a las diez horas, para iniciar la práctica del primer ejercicio, en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 8 de octubre de 1983.—
El Secretario del Tribunal, Bernardo Cuesta Beltrán. — V.º B.º El Presidente del Tribunal, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 499 de 1983, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Petra Marijuán Medina y de D. Faustino Fernández Bueno, nacidos en Cogollos (Burgos) hija de Mariano y de Agapita y de Bonifacio y Faustina, sin dejar descendientes, ni ascendientes y como más próximos pariente, a Abundio Marijuán Medina, hermano de la causante doña Petra; doña Antonia, D. Jesús, D. Julián, doña Teresa, doña Eusebia, D. Salvador y D. Pedro Santamaría Marijuán en representación de su madre doña Justina, hermano de doble vínculo de la causante; doña Teresa Arribas Marijuán, en representación de D. Victoriano Marijuán Medina; y D. Julián Arribas Marijuán, hijo de D. Victoriano, y también fallecido, en cuya representación heredan sus hijos don Julián, doña María Cruz, D. Román y D. Francisco Arribas Ortega; D. Venancio, doña Petra, don Saturnino, doña Dorotea, don Pantaleón y don Francisco Bravo Marijuán, en representación de doña Crescencia Marijuán Medina, ya fallecida; doña Rosalia, don Saturnino, don Fortunato, don Agustín y doña Florentina y doña Mónica Abad Marijuán en representación de doña Prudenciana Marijuán Medina, que son los promoventes del expediente, que reclaman la herencia de los causantes, que fallecieron sin haber otorgado testamento.

Y en su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante doña Petra Marijuán Medina y de don Faustino Fernández Bueno, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a 29 de septiembre de 1983. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible). 5639.—3.450,00

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 466 de 1982 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1983. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo número 466 de 1982, tramitados ante este Juzgado y entre partes de una, como demandante Rubiera Burgos, S. A., representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. José Manuel Alonso Durán y de otra, como demandado José Antonio Quintana García, mayor de edad, vecino de Santander, con domicilio en la calle Reguera Sevilla, núm. 2, bajo, que por su incomparencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que, debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado José Antonio Quintana García y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Rubiera Burgos, S. A., de la cantidad de trescientas noventa y cinco mil trescientas veinticinco pesetas de principal, mil setecientas noventa y seis pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos hasta el día de hoy, más el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, hasta que la misma sea totalmente ejecutada y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen al demandado. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos,

en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Jorge Barreiro. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — M. Hebreto Méndez. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación personal a los demandados, declarados en rebeldía, en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de octubre de 1983. — El Secretario, Mariano Hebreto Méndez. — V.º B.º el Magistrado Juez (ilegible).

5640.—5.280,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo núm. 344/83, a instancia de Rubiera Burgos, S. A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, contra D. Jesús López Ibáñez, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 380.697 pesetas y con fecha veintiocho de los corrientes, se dictó sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Rubiera Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado Sr. Alonso Durán, y de la otra como demandado D. Jesús López Ibáñez, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Berlanga de Duero (Soria),

Don Mariano Hebreto Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido.

hoy en ignorado paradero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, al demandado D. Jesús López Ibáñez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, cinco mil seiscientos noventa y siete de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado, al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su modificación personal dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Dicha sentencia fue publicada el día de su fecha, por el Sr. Juez que le dictó.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al demandado, expido el presente edicto en Burgos, a 29 de septiembre de 1983. El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).
5641.—3.670,00

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Instrucción núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo núm. 394/1983, a instancia del Procurador señor Aparicio Alvarez, en nombre y representación del Banco Popular Español, S. A., contra Sociedad Cooperativa Limitada Burgalesa de Transportes D. Luciano Saavedra Pardo y varios más, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 3.700.938,44 pesetas, y en dichos autos con fecha cinco de los corrientes se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguientes:

«El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, D. Francisco Javier Cambón García, ha visto los precedentes autos de juicio ejecu-

tivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Popular Español, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Victorio Hernández Tejero; y de la otra y como demandados, Sociedad Cooperativa Limitada Burgalesa de Transportes, en la persona de su legal representante, D. Luciano Saavedra Pardo, mayor de edad, casado; D. Manuel Díez Sánchez, mayor de edad, casado; D. Emilio Cantero Bernabé, mayor de edad, casado; D. Silvano González Gonzalo, mayor de edad, casado; D. Eliseo Rodríguez Calderón, mayor de edad, casado; D. Félix Jiménez Romo, mayor de edad, casado; D. Andrés Alcalde Vivancos, mayor de edad, casado; D. Heliodoro Ramos Maté, mayor de edad, casado; D. Casimiro Guerrero Villahizán, mayor de edad, casado; D. Marcial Montero Pascual, mayor de edad, casado; D. Francisco Ibáñez Abad, mayor de edad, casado; D. César Arnáiz Girón, mayor de edad, casado, y D. José Luis Abajo Hontoria, mayor de edad, casado, todos ellos transportistas y vecinos de esta ciudad, y por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados Sociedad Cooperativa Limitada Burgalesa de Transportes, D. Luciano Saavedra Pardo, D. Manuel Díez Sánchez, D. Emilio Cantero Bernabé, D. Silvano González Gonzalo, D. Eliseo Rodríguez Calderón, D. Félix Jiménez Romo, D. Andrés Alcalde Vivancos, D. Heliodoro Ramos Maté, D. Casimiro Guerrero Villahizán, D. Marcial Montero Pascual, D. Francisco Ibáñez Abad, D. César Arnáiz Girón y D. José Luis Abajo Hontoria, y con ello completo pago al actor Banco Popular Español, S. A., de las cantidades de dos millones setecientos mil novecientas treinta y ocho pesetas, con cuarenta y cuatro céntimos, de principal, y de intereses devengados al uno de junio de mil novecientos ochenta y tres, sucesivos intereses a partir de esa fecha y costas.

Notifiquese esta sentencia a los demandados rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

5598.—7.580,00

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo núm. 301/1983, a instancia de Endar, S. L., contra el demandado Equipos Químicos Industriales, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.002.581 pesetas, y en dichos autos, con fecha siete de septiembre último, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. señor don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes; de la una como demandante, Endar, S. L., con domicilio en Burgos, Martínez de la Cuesta, núm. 5, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado D. Angel de la Fuente Fernández; y de la otra, como deman-

dado, Equipos Químicos Industriales, S. A., con domicilio en Atarfe (Granada), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Equipos Químicos Industriales, S. A., y con ello completo pago al actor de las cantidad de setecientas cuarenta y seis mil doscientas seis pesetas de principal y seis mil trescientas noventa y cinco pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Dicha sentencia fue publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado rebelde, expido el presente edicto que firmo en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

5599.—4.250,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Distrito número uno de Burgos, en el juicio de faltas núm. 24 de 1983, sobre impudencia con daños, contra María del Carmen Merino Tomé, mayor de edad, casada, sus labores y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 61.614 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligada la condenada expresada, a quien se confiere traslado por el término legal, y de no ser impugnada di-

cha tasación, se la requiere para su abono, y de no verificarlo, procédase conforme preceptúa la Ley bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada expresada, en ignorado paradero actualmente, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1983. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.486/83, sobre estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 27 de septiembre de 1983. El señor D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre estafa, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Santiago Romano Gonzalo, de 55 años, casado, Subdirector del Hotel Condestable, vecino de Burgos, en calle Vitoria, número 56-8.º; como denunciado Luis Felipe Barata Cabral de Borohna, de 43 años, soltero, hijo de Félix y de María, natural de Lisboa, comerciante, domiciliado en Holanda, calle Rosenal Strear., número 21, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Felipe Barata Cabral de Borohna, de la falta de estafa, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Moí-

sés Ruiz y Ruiz. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Luis Felipe Barata Cabral de Borohna, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 28 de septiembre de 1983. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguerro.

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

D. Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 305 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente, dice como sigue, en su encabezamiento y parte dispositiva:

Encabezamiento. — En Burgos, a 1 de octubre de 1983. Vistos por el señor D. Juan-José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 305 de 1983, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, contra Fidele Thalmann, de 57 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y con domicilio actualmente en Suiza, 1700 Fribourg, Av. Saint Paul, 7; Severino Soto Fernández, de 49 años de edad, casado, chófer y vecino de esta ciudad, calle Santiago, núm. 3, sobre imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Fidele Thalmann y Severino Soto Fernández, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan

José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Fidele Thalmann, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de octubre de 1983. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Ana María Aparicio y Mateo, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: Que por auto de esta fecha dictado en expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 21/1983 de la Entidad «Caolines del Norte, S. A.», representada por el Procurador D. Julián Ruiz Garzón, se acuerda mantener la calificación de insolvencia definitiva de dicha sociedad acordada en auto de 30 de julio 1983, por exceder el pasivo del activo en la suma de 17.589.640,75 pesetas, habiendo transcurrido el plazo legal sin que la suspensa o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y el pasivo, ordenándose la formación de pieza separada de calificación, para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los Gerentes, Administradores o legales representantes de la entidad suspensa, y acordando limitar la actuación gestora de la entidad suspensa, mientras permanezcan en tal estado, en los términos que se establecen en la resolución de veintinueve del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Salas de los Infantes, a 21 de septiembre de 1983. — El Juez, Ana María Aparicio y Mateo. El Secretario (ilegible).

5602.—2.250,00

VALENCIA

Juzgado de Primera Instancia número ocho

D. Juan Gisbert Querol, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de adopción bajo el núm. 492 de 1983, a instancias de D. Carlos Más Martínez y D.^a María de los Dolores Sánchez Sánchez, representados por el Procurador D. José Cervera Gay, respecto del menor Carlos Herrera Miravalles, en cuyos autos se ha acordado por medio del presente citar a la madre del menor, doña Francisca Herrera Miravalles, al efecto de poder comparecer en los mismos, en el plazo de diez días, para otorgar el consentimiento a la adopción que se pretende, y con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia, a 9 de septiembre de 1983. — El Magistrado-Juez, Juan Gisbert Querol. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. José Luis Castillo Martín, contra D. Aurelio del Rincón Esteban, sobre Cantidad, número 914/83, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia núm. 338: En la ciudad de Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de D. José Luis Castillo Martín con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), calle Sol de las Moreras núm. 29-1.º, contra la empresa «Aurelio del Rincón Esteban», cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), calle San Francisco, núm. 35 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sobre cantidad, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Castillo Martín contra la empresa Aurelio del Rincón Esteban, debo condenar y condeno a ésta última a que por los conceptos que se ex-

presan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 422.540 pesetas, cantidad que deberá ser incrementada en el 10 por 100 en concepto de mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir», núm. 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta, núm. 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Manuel Mateos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Aurelio del Rincón Esteban, de la sentencia dictada en los autos número 914/83, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), calle San Francisco, núm. 35 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 29 de septiembre de 1983. — La Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación y requerimiento de pago

En autos sobre cantidades, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José Luis Peyrona Fandós y otro contra Juan Calvo Bilbao y otro, en vía de ejecución bajo el núm. 193/83, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en

las presentes actuaciones, sobre cantidades, por D. José María Cambarros Villanueva como Letrado y representante de D. José Luis Peyrona Fandós y D. Eduardo Vinardell Gross, registre en el libro de ejecuciones contenciosas por las cantidades de 640.366 pesetas de principal y otras 96.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas; requiérase a los apremiados D. Juan Calvo Bilbao y a los herederos de D. Miguel Antonio Lorient Mosteo a éste en la persona de su esposa doña Rosa María Lardies Berdún y a los demás herederos, a éstos mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza y al primero mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de esta ciudad al estar en paradero desconocido. Exhórtese a la Magistratura de Trabajo Decano de las de Zaragoza a tales efectos para que se practiquen las diligencias expresadas, tanto en lo que se refiere a doña Rosa María Lardies Berdún, como al que ha de hacerse a los demás herederos de D. Miguel Antonio Lorient Mosteo si los hubiere.

Lo mandó y firma S. S., dey fe. Fdo. M. Mateos. Ante mí, Fdo. C. Conde.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a los herederos de D. Miguel Antonio Lorient Mosteo, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 14 de septiembre de 1983. — La Secretaria (ilegible).

En autos sobre cantidades, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José Luis Peyrona Fandós y otro contra Juan Calvo Bilbao y otro, en vía de ejecución bajo el núm. 193/83, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, sobre cantidades, por D. José María Cambarros Villanueva como Letrado y representante de D. José Luis Peyrona Fandós y D. Eduardo Vinardell Gross, registre en el libro de ejecuciones contenciosas por las cantidades de 640.366 pesetas de principal y otras 96.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas; Requiérase a los apremiados D. Juan Calvo Bilbao y a los herederos de D. Miguel Antonio Lorient Mosteo a éste en la persona a su esposa doña Rosa María Lardies Berdún y a los demás herederos, a éstos mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza y al primero mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de esta ciudad al estar en paradero desconocido. Exhórtese a la Magistratura de Trabajo Decano de las de Zaragoza a tales efectos para que se practiquen las diligencias expresadas, tanto en lo que se refiere a D.ª Rosa María Lardies Berdún, como al que ha de hacerse a los demás herederos de don Miguel Antonio Lorient Mosteo si los hubiere.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. Fdo., M. Mateos. Ante mí. Fdo, C. Conde.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a D. Juan Calvo Bilbao, cuyo último domicilio lo tuvo en Melgar de Fernamental y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 14 de septiembre de 1983. — La Secretaria (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Respecto a las candidaturas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de octubre del presente año, se comunica lo siguiente:

Que en la candidatura de Piernigas no consta el partido por el que se presentó que es Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal, por lo que se comunica para que sea subsanado el error.

PIERNIGAS

Alianza Popular en Coalición Electoral con el Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal

- 1.—Jesús Núñez Ortega.
- 2.—Valentín Rebollo Soto.
- 3.—Damián Soto Rebollo.

Briviesca, 5 de octubre de 1983.
El Presidente de la Junta Electoral, Pablo Quecedo Aracil.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 30 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la nueva Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.

Visto el acuerdo de fecha 26 del actual, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y la Central Sindical U.S.O., componentes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de esta provincia de Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 11 de marzo de 1982 (B. O. P. del 26-3-82), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio, incrementándose en dos (2) puntos los últimos salarios pactados, de conformidad y en cumplimiento de cuanto al respecto establece su artículo 9.º.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de septiembre de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Acta de la Reunión de la Comisión Mixta del Convenio de Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios de Burgos y su provincia del día 26 de septiembre de 1983.

Reunidos en Burgos, a las 17,30 horas del día del encabezamiento los expresados más adelante, representantes del Sindicato U.S.O. y la Federación Provincial de Empresarios de Comercio.

Se acuerda, según lo pactado en el Convenio Colectivo de Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios de Burgos de 1932, a proceder a la revisión de las tablas salariales y dietas con efecto de 1.º de julio de 1983, incrementándose en 2 puntos las tablas vigentes procediéndose en conformidad de las partes a firmar la presente acta y las consiguientes tablas salariales.

Y sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la reunión siendo las 18,00 horas del día del encabezamiento, de lo cual como Secretario doy fe con el V.º B.º de los asistentes. — Fdo.: Fernando Ibáñez de Aldecoa (Secretario).

Asistentes.—

Por la parte Empresarial:

D. Félix López Resines; D. Félix Martín Saez;
D. Santiago Miguel de Rozas.

Por la parte Trabajadora:

Por U. S. O.: D. Domingo Ruiz Muñoz.

TABLA SALARIAL

<i>Categorías</i>	<i>Pesetas mensuales</i>	<i>Pesetas anuales</i>
GRUPO I		
Titulado de grado superior	65.225	978.375
Titulado grado medio	50.805	762.075
Ayudante Técnico Sanitario	41.351	620.265
GRUPO II		
Jefe de Personal	49.379	740.685
Jefe de Ventas	49.379	740.685

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal

Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva re-

<i>Categorías</i>	<i>Pesetas mensuales</i>	<i>Pesetas anuales</i>
Encargado general	49.379	740.685
Jefe de Almacén	45.364	680.460
Jefe de Sucursal	45.364	680.460
Jefe de Grupo	43.359	650.385
Jefe de Sección	42.157	632.355
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	40.783	611.745
Viajante	40.748	611.220
Corredor Plaza	40.444	606.660
Dependiente mayor	39.993	599.895
Dependiente 25 años	39.342	590.130
Dependiente de 22 a 25 años	38.945	584.175
Ayudante	35.331	529.175
Aprendiz de 16 a 17 años (día)	729	
GRUPO III		
Director	58.482	877.230
Jefe Administrativo	48.544	728.160
Jefe de Sección	44.159	662.385
Contable, cajero, taquimecanógrafo y en idiomas extranjeros	41.432	621.480
Oficial Administrativo	39.342	590.130
Auxiliar Administrativo	35.551	529.965
Aspirante 14 a 15 años	12.668	190.020
Aspirante 16 a 17 años	21.657	324.855
Auxiliar caja 18 a 19 años	35.451	531.765
Auxiliar caja 20 a 21 años	35.451	531.765
Auxiliar caja 22 a 24 años	35.635	534.525
Auxiliar caja de 25 años o más	35.964	539.460
GRUPO IV		
Jefe de equipo de Informática	48.544	728.160
Analista	44.159	662.385
Jefe de Explotación	39.342	590.130
Programador de Ordenador	39.342	590.130
Grabador o perforista	35.331	529.965
GRUPO V		
Dibujante	45.364	680.460
Escaparatista	44.159	662.385
Profesional de oficio de primera	35.767	536.505
Profesional de oficio de segunda	35.551	533.265
Profesional de oficio o ayudante	35.450	531.750
Capataz	37.759	566.385
Mozo	35.450	531.750
Telefonista	35.450	531.750
Embasadora, embalad. y lavad.	35.450	531.750
GRUPO VI		
Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza y portero	35.450	531.750
Personal de limpieza (por horas)	221	

solución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 434.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 913.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 28.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.375.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 426.356.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 75.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.644.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 756.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 116.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.375.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Alfoz de Bricia, a 27 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Clementino López.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca

A tenor del contenido del artículo 119 del R. Decreto 3.046/1977, en sus apartados 1 y 2, se anuncia simultáneamente exposición al público del pliego de condiciones aprobado por esta Junta Vecinal, durante el plazo de ocho días y la subasta al domingo siguiente de cumplirse diez días hábiles válidos para ello en el caso de no haberse producido reclamaciones contra la exposición al público del pliego de condiciones, por considerarse con carácter de urgencia, de un lote de fincas rústicas procedentes de masas comunes, de desconocidos y de propiedad municipal, radicantes en este término municipal.

1. — Objeto: El arrendamiento mediante pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, de un lote de fincas rústicas antes expresadas.

2. — No se pone base de licitación.

3. — Duración del arriendo: Cinco años agrícolas incluido el presente. Las parcelas de masas comunes y de desconocidos quedan sujetas a las prestaciones o modificaciones que acuerde el IRYDA. El pago será anual y por adelantado.

4. — La subasta se llevará a cabo en la Casa Consistorial, a las dieciséis horas del domingo siguiente de cumplirse diez días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de este anuncio, en el supuesto de no haberse presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en mencionado Boletín. De haberse presentado reclamaciones, se volverá a anunciar la subasta de nuevo.

5. — Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 110 del Real Decreto 3.046/77.

Expediente. — Se halla de manifiesto en esta Junta Administrativa, donde podrá ser examinado durante el plazo hasta la celebración de la subasta.

Olmos de Atapuerca, 27 de septiembre de 1983. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5588.—4.580,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Autorizado por el ICONA, a las trece horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, subasta para aprovechamiento de pastos del Monte Mayor, núm. 200 de U. P., mediante arriendo por el quinquenio 1983-88.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas por anualidad.

Fianzas: Provisional, el 5 % del tipo, es decir, 5.000 pesetas. Definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Proposiciones: Debidamente reintegradas y según el modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de oficina durante el plazo indicado y hasta una hora antes del comienzo de la subasta, adjuntando justificante de haber depositado la fianza provisional y declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad, según Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si se declarase desierta, se celebrará segunda subasta, a los once días de la primera, admitiéndose proposiciones durante diez días. Los gastos de anuncios a cargo de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia, y con residencia en (.....), calle, núm., en nombre propio o en representación de ... (que deberá justificar), enterado del pliego de condiciones para la subasta de pastos del Monte Mayor, núm. 200 de U. P. y aceptando dicho pliego, ofrece la cantidad anual de pesetas.

Se adjunta declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad, así como justificante de haber depositado la fianza provisional.

Pancorbo, de de

(Firma del interesado)

Pancorbo, 30 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5589.—3.810,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros núm. 255610-1, oficina Urbana Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.
5735.—380,00